



NACIONAL



RESOLUCION 2118/1996
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSal)

Obras sociales -- Apoyo financiero que se otorgue a los agentes del seguro de salud -- Fondo Solidario de Redistribución -- Modificación de las res. 518/96, 519/96 y 520/96.

Fecha de emisión: 10/05/1996; Publicado en: Boletín Oficial 17/05/1996

Visto el art. 24 de la ley 23661 y las resoluciones 518/1996 - A.N.S.Sal., 519/1996 - A.N.S.Sal. y 520/1996 - A.N.S.Sal.; y

Considerando:

Que resulta necesario complementar algunos aspectos dispuestos en las resoluciones citadas precedentemente, a efectos de unificar y corregir las exigencias para el logro de los objetivos que impulsaron a su creación.

Que con ese criterio, este organismo debe velar por la correcta aplicación de la normativa vigente, mejorando el nivel de las prestaciones y agilizando los sistemas previstos para el otorgamiento de los apoyos financieros a los agentes del seguro de salud.

Que en este marco, la vía idónea para hacer accesible y mejorar la comprensión y los alcances de las normas referidas al fortalecimiento estructural y financiero de los agentes del seguro, deviene en el dictado de la presente resolución complementaria.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo nacional 784/1993 y 785/1993,

El interventor en la Administración Nacional del Seguro de Salud resuelve:

Artículo 1º -- Los balances que los agentes del seguro deban presentar, según lo prescripto por el anexo B), punto 1.2, inc. d) de la res. 518/96-ANSSAL, por el anexo B), punto 2, inc. d) de la res. 519/96-ANSSAL, o por el anexo B), punto 2, inc. d) de la res. 520/96-ANSSAL, deberán ser aprobados por los órganos estatutarios pertinentes, entendiéndose por tales a los cuerpos directivo y de fiscalización, y a la asamblea cuando corresponda.

Art. 2º -- Modifícanse los anexos C), en sus puntos 2.3 de las res. 518/96-ANSSAL, 519/96-ANSSAL y 520/96-ANSSAL, los que quedarán redactados del siguiente modo: Con la opinión de la gerencia de prestaciones pasará a la gerencia de asuntos jurídicos para la consideración de los aspectos institucionales (estatutos, autoridades, sanciones, embargos), opinión jurídica y la elaboración del proyecto de resolución. A tales fines, dicha gerencia recabará de las gerencias respectivas las informaciones pertinentes.

Art. 3º -- Agrégase en el anexo C) de la res. 518-96-ANSSAL, de la res. 519/96-ANSSAL y de la res. 520/96-ANSSAL, el punto 1.1 con el siguiente texto: Previo a la remisión a la gerencia administrativo-financiera, deberá darse intervención a la gerencia de auditoría y control a efectos de informar si existe auditoría en trámite sobre la entidad requirente. Caso afirmativo, informe sobre el grado de avance y si de ella se reflejan irregularidades que impedirían la concesión de apoyos financieros.

Art. 4º -- Queda aprobado el anexo adjunto, el que se entenderá como complementario del anexo B) de la res. 518/96-ANSSAL, quedando integrado al mismo como punto 3.

Art. 5º -- Comuníquese, etc.

Lingeri.

Anexo

3. INDICACIONES MEDICO ASISTENCIALES

3.1. Indicadores generales:

- a) Número de consultas mensuales-ambulatorias.
- b) Número de consultas baja complejidad-ambulatorias.
- c) Número de prácticas de mayor complejidad-ambulatorias.
- d) Número de altas clínicas por mes.
- e) Número de altas quirúrgicas por mes.
- f) Número de partos por mes.
- g) Número de cesáreas por mes.
- h) Número de cirugías ambulatorias por mes.
- i) Número de atenciones por guardia médica por mes.
- j) Otras prácticas discriminadas
 - TC por mes
 - CCV por mes
 - Neurocirugías por mes
- k) Internaciones pediátricas por mes
 - Nursery
 - Neonatología-UTI
 - Clínica pediátrica
 - Cirugía pediátrica

3.2. Indicadores de uso

- a) Número de camas ocupadas por mes discriminadas en: clínicas, quirúrgicas y UTI-UC.
- b) Porcentaje de camas ocupadas por mes.
- c) Giro cama
 - clínica.
 - quirúrgico.
 - UTI-UC.
- d) Número de camas obstétricas ocupadas por mes.
- e) Porcentaje de camas obstétricas por mes.
- f) Giro cama obstétrico.
- g) Número de camas pediátricas ocupadas por mes.
- h) Giro camas pediátricas por mes.
- i) Porcentaje de camas pediátricas por mes.

